

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., marzo veintidós (22) de dos mil veintitrés

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2020 00226

DEMANDANTE: SEI KOU S.A.

DEMANDADO: MYRIAM DANGOND QUINTERO y otro

Visto el anterior informe secretarial SE DISPONE:

1.- DECRETAR el embargo de los REMANENTES y/o de los bienes que se puedan llegar a desembargar y que le pertenezcan a los aquí demandados, dentro del proceso indicado en el escrito obrante en el archivo (53) del legajo. Limitando la medida a la suma de \$3.600.000.000 m/cte. Oficiese de conformidad a las oficinas judiciales indicadas.

2.- TENER en cuenta el embargo de los derechos de crédito que solicitó el Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias obrante en el archivo (49). Secretaría proceda de conformidad.

3.- REQUERIR a las entidades que no han dado contestación a las comunicaciones de embargo y que la peticionaria hace relación en su anterior escrito. Oficiese de conformidad.

De otro lado, revisada la actuación, se determina que la parte demandada al presentar escrito obrante en el archivo (51 cuaderno 2 del legajo), sustentó el recurso de apelación que le fue posteriormente concedido, por tanto, se ordena que secretaría proceda de conformidad. Comuníquese al Superior. Así las cosas, no se accede a la declaración que pide la parte demandante.

NOTIFIQUESE
EL JUEZ,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez